

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 18 DE JUNIO DE 1954

Nº 12.397

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 312 de 17 de Agosto y 267 de 19 de Noviembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 23 de 3 de Febrero de 1953, por la cual se declara una idoneidad.

Resuelto Nº 583 de 27 de Octubre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 587 de 28 de Octubre de 1952, por el cual se concede permiso de importación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 1317 y 1318 de 17 de Octubre de 1953, por las cuales se confieren unas autorizaciones.

Resolución Nº 1920 de 26 de Octubre de 1953, por la cual se acepta una renuncia.

Resoluciones Nos. 1522 y 1523 de 22 de Octubre de 1953, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 327 de 20, 425, 329 y 330 de 21 de Mayo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resuelto Nº 2612 de 14 de Abril de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resueltos Nos. 2044 y 2045 de 14 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nº 2046 de 14 de Abril de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto Nº 2047 de 14 de Abril de 1952, por el cual se confiere una autorización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 621 de 18 de Julio de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 622 de 18 de Julio de 1953, por el cual se corrige un decreto.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 116 de 29 de Marzo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 117 de 29 de Marzo de 1954, por el cual se modifica unos re-nollos.

Resuelto Nº 118 de 29 de Marzo de 1954, por el cual se concede unos permisos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 29, 30 de 31 de Marzo y 21 de 1º de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 516, 517, 518 de 18 y 519 de 23 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 30-C.T. de 21 de Mayo de 1953, por la cual se autoriza a un doctor para que pueda ejercer libremente su profesión.

Ramo de Nucleótica

Resueltos Nos. 16-N de 20 y 17-N de 29 de Febrero de 1953, por los cuales se conceden permisos de importación.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 34 de 24 de Febrero de 1953, por la cual se fijan precios máximos al por mayor de caruchos y bolsas de papel a una empresa.

Avisos y edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 312

(DE 17 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a José Toraldo Urrutia, Celador de 1ª Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Ismael Hernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 367

(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento de Capitán Abogado ad honorem del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado Julio Lombardo Ayala, Capitán Abogado ad honorem

del Cuerpo de Policía Nacional en las Provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECLARASE UNA IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 23. — Panamá, 9 de Febrero de 1953.

El Licenciado Pedro Fernández Parrilla, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-753, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que lo declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) La Cédula de identidad personal Nº 8-753, expedida por el Director General del Registro Civil, con la cual se acredita que el peticionario nació en Santiago de Veraguas, el día 29 de Junio de 1890. Tiene 63 años de edad y es ciudadano de intachable conducta, en ejercicio de sus derechos civiles.

b) Copia del Acuerdo dictado por la Corte Suprema de Justicia el día 8 de Octubre de 1931, por el cual declaró idóneo al Lic. Pedro Fernández Parrilla para ejercer la abogacía en los Tribunales de Justicia de la República. Dicho acuerdo se basó en la prueba aportada por el peticionario, con base en el ordinal primero de la Ley 55 de 1924, consistente en el Diploma que le expidió el Colegio de Leyes de Hamilton, Estados Unidos de América, por el cual confirió a Pedro Fernández Parrilla el título de bachiller en leyes.

c) Declaraciones rendidas ante el Juez del Circuito de Colón por el Dr. Alfonso Correa García, el Lic. Raúl Herrera Guardia, el Lic. Auxilio Puyol Cerezo, el Lic. Alexis Vilá Lindo y del señor Pedro N. Rhodes, con las cuales se acredita que don Pedro Fernández Parrilla ha ejercido la abogacía en forma íntegra y brillante por más de quince años consecutivos, hasta el momento en que fué distinguido por nuestro Gobierno con el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de la República Dominicana.

d) Certificado del Juez Segundo del Circuito de Colón, con el cual se comprueba que estos declarantes son personas de indiscutible honorabilidad.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por el Artículo 166 de la Constitución, en relación con los artículos 67 y 68 de la Ley 61 de 1946,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

El Licenciado Pedro Fernández Parrilla es idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 583

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 583.—Panamá, 27 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia, por gravedad comprobada con certificado médico, de acuerdo con el Artículo 71 de la Constitución Nacional:

Balbina A. de Trejos, Telefonista de 2ª Categoría en David, a partir del 3 de Noviembre.

Abigail J. de Ruiz, Telegrafista de 4ª Categoría en Santiago de Veraguas, a partir del 15 de Noviembre.

Josefina V. de Sáenz, Telegrafista de 5ª Categoría en Las Tablas, a partir del 30 de Octubre.

Josefa González de Garrido, Oficial de 4ª Categoría en la Sección de Contabilidad, a partir del 9 de Noviembre.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 587

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 587.—Panamá, 28 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Oduber, en representación de la "Cia. América S. A.", de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar al país, los siguientes artículos:

30 cajas de fulminantes.

25 cajas de balas calibre 22 cortas.

30 cajas de balas calibre 22 largas.

65 cajas de balas calibre 22 extra-largas.

20 cajas de rifles calibre 22.

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados por partidas a esa firma comercial, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente, a medida que los vayan vendiendo.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZANSE PRORROGAS O EXPEDICION DE NUEVOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1317

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1317.—Panamá, Octubre 17 de 1953.

El Presidente de la República,

Vistos los siguientes documentos que se acompañan:

Solicitud de la señora Berta Luthy de Núñez Chávez, para expedir pasaporte a su hermano Mari Augusto Luthy Corzo.

Solicitud del Cónsul General de Panamá, en Kingston, Jamaica, para prorrogar el pasaporte N° 12, expedido en Kingston el 26 de Junio de 1951 a favor de Carmen Virginia de Buc Redwood:

Solicitud de la señora Elia Mercedes Núñez de Cortés, para prorrogar o expedir un nuevo pasaporte:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° y 10 de la Ley 62, de 6 de Junio de 1941, sobre pasaportes dicen:

"La expedición de pasaportes corresponden al Ministro de Relaciones Exteriores, a los Gobernadores de Comarcas autorizados por el Poder Ejecutivo y a los Cónsules de la República".

"Los Cónsules ad honorem de Panamá, podrán expedir o prorrogar pasaportes panameños, previa autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que instruya a los Cónsules respectivos para que prorroguen o expidan nuevos pasaportes, según el caso, a los siguientes ciudadanos panameños que residen en el exterior:

Mario Augusto Luthy Corzo.

Carmen Virginia de Buc Redwood.

Elia Mercedes Núñez de Cortés.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO

RESOLUCION NUMERO 1318

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1318.—Panamá, Octubre 17 de 1953.

El Presidente de la República,

Vistos los siguientes documentos que se acompañan:

Solicitud del señor Ricardo A. de Diego para que se le prorrogue el pasaporte N° 6969, expedido en la Gobernación de Panamá el 23 de Febrero de 1951 a favor de Marcela de Diego de Murillo:

Solicitud del señor José Mizrachi para que se le expida pasaporte a favor de Esther Mizrachi:

Solicitud del señor Ramón Gamboa L. para que se le prorrogue el pasaporte N° 2310, expedido en la Gobernación de Panamá el 19 de Febrero de 1952 a favor de Mercedes Gamboa Cajar:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° y 10 de la Ley 62, de 6 de Junio de 1941, sobre pasaportes dicen:

"La expedición de pasaportes corresponden al Ministro de Relaciones Exteriores, a los Gobernadores e Intendentes de Comarcas autorizados por el Poder Ejecutivo, y a los Cónsules de la República".

"Los Cónsules ad honorem de Panamá, podrán expedir o prorrogar pasaportes panameños, pre-

via autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que instruya a los Cónsules respectivos para que prorroguen o expidan nuevos pasaportes, según el caso, a los siguientes ciudadanos que residen en el exterior:

Marcela de Diego de Murillo.

Esther Mizrachi.

Mercedes Gamboa Cajar.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1320

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 1320.—Panamá, 20 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto N. Stanzola, en comunicación de 9 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Canciller de segunda categoría del Consulado General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América.

RESUELVE:

Aceptar, a partir del día 15 del mes en curso, la renuncia presentada por el señor Roberto N. Stanzola del cargo de Canciller de segunda categoría del Consulado General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1322

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1322.—Panamá, 22 de Octubre de 1953.

La señorita Dolores Proll Cortavirtarte, hija de Gerardo Proll Tobio, español, y de Berta Cortavirtarte de Proll, colombiana, por medio de escrito

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínimas, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

de fecha 7 de Septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Dolores Proll Cortavirtarte ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Proll nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 26 de Agosto de 1931; y

b) Certificado del Ministerio de Educación que comprueba que la señorita Proll terminó sus estudios primarios en la escuela "José de Obaldía Número 2", de la Provincia Escolar de Panamá.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Proll ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Dolores Proll Cortavirtarte tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1323

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1323.—Panamá, Octubre 22 de 1953.

El señor Sydney Alexander Lindsay Gittens, hijo de Enos Alexander Lindsay y de Blanche

Louise Gittens, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 21 de Septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Sydney Alexander Lindsay Gittens ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Lindsay nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 25 de Agosto de 1932; y

b) Certificado expedido por el Ministerio de Educación, que comprueba que el señor Lindsay terminó sus estudios primarios en la escuela "República de Haití", de la Provincia Escolar de Panamá.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Lindsay ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Sydney Alexander Lindsay Gittens tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 327

(DE 20 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Mayo Asis Jurado, Portero de 3ª categoría en la Administración Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en reemplazo de Luis Felipe Serrano, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha en que terminen las vacaciones del señor Serrano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 328
(DE 21 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Justino Smith, Liquidador de 7ª Categoría en la Administración de Aduana de Panamá, en reemplazo de Juan Ledezma.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 329
(DE 21 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ismael Cantera Jr., Inspector de 2ª Categoría (Zona Libre de Colón), para que en sustitución del señor Ricardo Salazar, ejerza las funciones de Inspector de Aduana en la Gillette Export Corporation.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 330
(DE 21 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Comisión de Aranceles.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Aracely Gutiérrez, Estenógrafa de 2ª categoría en la Comisión de Aranceles.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, el presente Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 2042

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2042.—Panamá, 14 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 3314 de 31 de Marzo último, el señor Administrador General de Rentas Internas, ha enviado a este Despacho un certificado expedido por el Dr. Ernesto Zubieta a nombre de la señorita Elia Gutiérrez, Sub-Directora del Departamento de Tabulación, en el cual certifica, que la señorita Elia Gutiérrez fué operada de apendicitis aguda el día 27 de Marzo y está incapacitada para trabajar durante quince (15) días a partir de la fecha de ingreso al hospital. Fdo. Dr. Ernesto Zubieta. Panamá, 28 de Marzo de 1952.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Elia Gutiérrez, Sub-Directora del Departamento de Tabulación, quince (15) días de licencia con derecho a sueldo y a partir del 27 de Marzo último, de acuerdo con lo establecido por el artículo 798 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2044

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2044.—Panamá, 14 de abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Magin Moreno, empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 21 de marzo p. ppo., y con la cual acompaña certificado de su jefe.

Que el referido empleado fué nombrado por Decreto N° 382 de 13 de abril de 1950, Capataz del Muelle Fiscal de Panamá,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus últimas vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 12 de marzo de 1952, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Magin Moreno, Capataz en el Muelle Fiscal de Panamá, un (1) mes de vacaciones, correspondiente al periodo de 13 de abril de 1951 al 12 de marzo de 1952, con derecho a sueldo y a partir del 16 de abril del presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2045

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. — Resuelto número 2045.—Panamá, 14 de abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Berta Guardado, empleada de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 1° de febrero del presente año, y con la cual acompaña certificado de su jefe,

Que la referida empleada comenzó a trabajar por planilla desde enero de 1950 y luego fué nombrada Barredora en el Mercado Público de esta ciudad mediante Decreto N° 382 de 13 de abril de 1950,

Que desde la fecha en que comenzó a trabajar por planilla hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de las vacaciones correspondientes al periodo de enero de 1951 al 31 de diciembre del mismo año, de conformidad con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Berta Guardado, Barredora en el Mercado Público, un (1) mes de vacaciones, correspondiente al periodo de 1° de enero de 1951 al 31 de diciembre del mismo año, con derecho a sueldo y a partir del 16 de abril del presente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 2046

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. — Resuelto número 2046.—Panamá, 14 de abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Agustín Arango, Auditor del Impuesto sobre la Renta, presentó con fecha 5 de abril del presente, renuncia del cargo que venía desempeñando,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor José Agustín Arango, como Auditor del Departamento de Impuesto sobre la Renta, Dependencia de la Administración General de Rentas Internas, a partir del 5 del corriente y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

CONFIERESE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 2047

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. — Resuelto número 2047.—Panamá, 14 de abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Panamá Eléctrica S. A.", en memorial de 7 del presente, dirigido a este Ministerio solicita permiso para comprar a la "Union Oil Company", Zona del Canal e introducir a la jurisdicción de la República de Panamá, libre de derechos de importación, en virtud del Contrato N° 35 de 15 de Agosto de 1925 celebrado entre el Gobierno Nacional y dicha Empresa, trescientos mil (300.000) galones de Aceite Diesel.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"Cláusula 15°—El Gobierno declara a la empresa del alumbrado y fábrica de hielo, de utilidad pública, por tal razón quedará exenta del pago de impuestos nacionales y municipales, tanto para el servicio del alumbrado como para importación de combustibles, lubricantes, maquinarias, útiles y demás anexos indispensables a la Empresa, y consumo de combustible, siempre que se compruebe que estos sean para uso exclusivo de dicha Empresa".

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la "Panamá Eléctrica, S. A.", para que pueda comprar en la Zona del Canal e introducir a la jurisdicción de la República de

Panamá libre de derechos de importación trescientos mil (300.000) galones de Aceite Diesel para uso exclusivo de dicha Empresa. Cuando el Aceite mencionado sea introducido a Panamá la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 621

(DE 18 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en la Imprenta Nacional a las siguientes personas:

Julio Araúz, Oficial de 4ª Categoría.

Aracely Narváez, Subalterna de 4ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de Julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 622

(DE 18 DE JULIO DE 1953)

por el cual se le hace una corrección al Decreto Número 610 de 17 de Julio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija el Decreto Número 610 de 17 de Julio de 1953, por medio del cual se nombró a Gloria Clifton Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor, en el sentido de que sea nombrada Libretista de 2ª Categoría en el Departamento de Enseñanza Audio-Visual, en reemplazo de Mercedes Molina, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 116

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 116.—Panamá, 29 de Marzo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
Vista la solicitud de vacaciones de la señorita Berta Alicia Espino, Oficial de 6ª Categoría de la Imprenta Nacional, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Berta Alicia Espino, Oficial de 6ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 19 de Julio de 1952 al 18 de Junio de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

MODIFICASE UNOS RESUELTOS

RESUELTO NUMERO 117

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 117.—Panamá, 29 de Marzo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
Vista la solicitud del Director de la Imprenta Nacional de que se corrijan los Resueltos Nos 91 y 98, de 19 de Marzo de 1954, en el sentido de que las vacaciones concedidas a Petra Chávez y a Olivia Arosemena, sean a partir del 1º de Abril de 1954:

RESUELVE:

Modificar los Resueltos Nos. 91 y 98, de 19 de Marzo de 1954, en el sentido de que las vacaciones concedidas a Petra Chávez y a Olivia Arosemena, sean a partir del 1º de Abril de 1954, de conformidad con la solicitud del Director de la Imprenta Nacional.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 118

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 118.—Panamá, 29 de Marzo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que las señoritas Lia Anguizola Roy, Cecilia Espinosa, Agustina Ríos C., Verania Muñoz y

Adeljisa González, maestra de Inglés en el Centro Escolar "Antonio José de Sucre", y maestras de grado en la escuela Dolega, Cuesta de Piedra, Centro Escolar "Antonio José de Sucre" de la Provincia Escolar de Chiriquí, y Nicolás Pacheco, de la Provincia Escolar de Panamá, respectivamente, solicitan permiso para separarse de sus cargos, con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en el exterior;

RESUELVE:

Concédese a las señoritas que a continuación se indican, permiso para separarse de sus cargos, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realicen estudios de perfeccionamiento profesional en el "Texas State College for Women", Denton, Texas, Estados Unidos de Norte América, y adviérteseles que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1º de la Ley 11 de 1951, deberán informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo éstos satisfactoriamente, así:

Lia Anguizola Roy, maestra de Inglés en el Centro Escolar "Antonio José de Sucre", Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, a partir del 1º de Febrero de 1954;

Cecilia Espinosa, maestra de grado en la escuela Dolega, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, a partir del 1º de Febrero de 1954;

Agustina Ríos C., maestra de grado en la escuela Cuesta de Piedra, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, a partir del 6 de Febrero de 1954;

Verania Muñoz, maestra de grado en el Centro Escolar "Antonio José de Sucre", Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, a partir de la iniciación del próximo año escolar 1954-55;

Adeljisa González, maestra de grado en la escuela Nicolás Pacheco, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 8 de Febrero de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 29
(DE 31 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Moisés Samaniego, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría, al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres, en reemplazo de Juan Francisco Berrio, quien no aceptó el cargo.

Artículo 2º Se nombra el siguiente personal en la Superintendencia de Colón, San Blas y Bocas del Toro, Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, así:

Clifford A. Scott, Peón Subalterno de 5ª Cate-

goría, en lugar de Eulogio Abadía, quien abandonó el cargo;

Andrés Rentería, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en reemplazo de Miguel Quintero, quien abandonó el cargo.

Artículo 3º Nómbrase al señor Dimas Avila, Peón Subalterno de 6ª Categoría, al servicio de la División "A", del Departamento de Caminos y Anexos, en lugar de Valentín Rodríguez, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del primero de abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

DECRETO NUMERO 30
(DE 31 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la División "A", del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Tomás Grajales, Capataz de 3ª Categoría y Peones Subalternos de 5ª Categoría Teodilo Abrego, Julio Escobar, Tomás Reyes, Eduardo Aldrete y Francisco Berrocal, en reemplazo de Alfredo Lara, Isaac Quintero, Daniel Vásquez, Catalino Becerra, Jorge A. Rivas y Emiliano Agrazal, respectivamente, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

DECRETO NUMERO 31
(DE 1º DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se hacen los siguientes nombramientos en la Oficina de la Carretera Interamericana en Panamá, así:

Tomás Guardia Jr., Ingeniero de 2ª Categoría, José Augusto Sáenz, Ingeniero de 5ª Categoría,

Artículo 2º Los sueldos del personal previsto en el presente Decreto, el cual para los efectos fiscales entra en vigencia a partir del 1º de Abril del año en curso, serán sufragados con cargo al artículo 856 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 576

(DE 18 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Laboratorio Central de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora María Luisa de Dávila, Oficial de 4ª categoría, en el Laboratorio Central de Salud Pública, en reemplazo de Elvira vda. de Villalobos quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 577

(DE 18 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria, con cargo al Art. 1031.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor César Saavedra G., Ingeniero de 3ª categoría, al servicio de la Sección de Ingeniería Sanitaria, para llenar vacante.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 578

(DE 18 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria Mixta de Concepción.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Fernando Julio Váldez, Técnico de Laboratorio de 9ª categoría, en la Unidad Sanitaria Mixta de Concepción, para llenar vacante.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 579

(DE 23 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, con cargo al Artículo 1144 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Luis R. Franceschi, Cajero de 1ª categoría, con una asignación mensual de B/. 225.00.

Artículo segundo: Nómbrase a Thelma King, Cajera de 3ª categoría, con una asignación mensual de B/. 150.00.

Artículo tercero: Nómbrase a Pedro A. Brown, Tabulador de 1ª categoría con una asignación mensual de B/. 135.00.

Artículo cuarto: Nómbrase a Cecilia Linares de Molina, Tabuladora de 4ª categoría con una asignación mensual de B/. 100.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AUTORIZASE A UN DOCTOR PARA QUE PUEDA EJERCER LIBREMENTE SU PROFESION

RESOLUCION NUMERO 30 C T

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 30 C T.—Panamá, 21 de Mayo de 1953.

El Consejo Técnico de Salud Pública,
en uso de las facultades que le confiere el ordinal 11º del artículo 111 del Código Sanitario,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Carlos Manuel Sousa Lennox en memorial fechado 19 de Abril de 1953 elevado a esta entidad, solicita la debida autorización para poder ejercer su profesión de Médico Cirujano en toda la República, para lo cual ha aportado los siguientes documentos como pruebas de su idoneidad:

a) Copia fotostática de su diploma de Médico Cirujano expedido por la Universidad Nacional de México, México, D.F. el día 18 de Diciembre de 1945;

b) Copia fotostática del certificado de reválida expedido por la Universidad de Panamá, el día 2 de Septiembre de 1947;

c) Copia del certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que es panameño de nacimiento,

RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, al Dr. Carlos Manuel Sousa Lennox para que pueda ejercer libremente su profesión de Médico Cirujano en todo el territorio de la República.

Ordenar a la Secretaría la inscripción de su título en el libro correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

ALBERTO BISSOT JR., M.D.

El Secretario,

Lic. Lauretino Arjona G.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 16-N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 16-N. — Panamá, 20 de febrero de 1953.

El señor Rolando G. Agostini "Para ser distribuido de sus depósitos, establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sres. Grupo Roussel S. A. de México, D.F., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos (200) x 60 cc Jarabe Codeoformo,

conteniendo de cada 190 cc 0.066 gramo de Clorhidrato de Merceina y 0.066 gramos de Sulfato de Codeina lo que hace un total de 7.820 gramos de Clorhidrato de Merceina y 7.920 gramos de Clorhidrato de Codeina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Rolando G. Agostini permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 17-N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 17-N.—Panamá, 20 de febrero de 1953.

El señor Asher L. Graham, Regente de "Drogueria González Revilla" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Mallincedo Chemical Modes de Nueva York, E. U. N. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) kilos de opio en polvo cuatro (4) frascos y 28 gramos Cocaína Clorhidrato.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Asher L. Graham permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se

trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

Oficina de Regulación de Precios

FIJANSE PRECIOS MAXIMOS AL POR MAYOR DE CARTUCHOS Y BOLSAS DE PAPEL A UNA EMPRESA

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 34.—Panamá, 24 de Febrero de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto N° 191 dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 15 de Enero de 1953, requiere que todas las empresas que tengan contratos celebrados al amparo del Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950 establezcan con la Oficina de Regulación de Precios las bases que hayan de servir para fijar los límites de los precios de venta al por mayor en el mercado nacional de los productos que vaya a elaborar la empresa de que se trate, de conformidad con el inciso e) del Artículo 2° del Decreto-Ley citado;

Que de acuerdo con el mencionado Decreto N° 191, el Director de la Oficina de Regulación de Precios ha establecido por Resolución N° 11 del 26 de Enero de 1953, el reglamento pertinente para la fijación de precios para ventas al por mayor en el mercado nacional;

Que la Empresa Bolsas y Cartuchos de papel, S. A. ha cumplido con los requisitos de la Resolución N° 11 arriba mencionada, y después de la debida investigación y estudio de los documentos presentados por dicha compañía,

RESUELVE:

Primero: Fijar Precios Máximos, para las ventas al por mayor en la República de Panamá, de los productos de la Compañía Bolsas y Cartuchos de Papel, S. A., como sigue:

Cartuchos de Abarrotería

Cantidad y descripción	Precio en B/.
8,000 de 1 libra	14.00
6,000 de 2 libras	12.90
5,000 de 3 libras	14.70
4,000 de 4 libras	13.80
3,000 de 5 libras	13.50
3,000 de 6 libras	14.10
2,000 de 10 libras	12.06
2,000 de 12 libras	13.68
1,000 de 16 libras	9.26
1,000 de 20 libras	10.00
1,000 de 25 libras	11.03

Bolsas

Dimensión	Cantidad	Precio en B/.
4" x 6"	1,000	2.10
6" x 9"	1,000	3.15
8-1/2" x 11"	1,000	4.35
10" x 13"	1,000	5.65
12" x 15"	1,000	7.65
15" x 18"	1,000	11.45
17" x 21"	1,000	15.00

Segundo: Es entendido que estos precios cubren la totalidad de los productos elaborados por la Empresa, bajo Contrato N° 291 con la Nación, y para cualquier adición o cambio de los productos la Compañía está obligada a presentar la documentación pertinente para la fijación del precio máximo por esta Oficina.

Tercero: Que la Empresa no puede aumentar, ni vender a precios mayores de los precios máximos fijados por esta Oficina, y cualquier contravención será debidamente sancionada.

Cuarto: La Empresa no podrá anunciar su producto en términos que, manifiesta o veladamente, den a entender que el producto goza de cualidades, o produce efectos, que no tiene y que por ello constituya un engaño para el público.

Quinto: La empresa está en la obligación de mantener dentro de sus establecimientos en sitio prominente, donde sea fácil su lectura, una lista de los productos con la indicación de los Precios Máximos, para ventas al por mayor, fijados por la Dirección de la Oficina de Regulación de Precios.

Sexto: La Empresa está obligada a suministrar datos de costo, etc., cuando sean solicitados por la Dirección, para su revisión en relación con modificaciones de los precios máximos fijados.

Séptimo: La presente Resolución entrará a regir desde el 24 de Febrero de 1953, y estará vigente mientras no sea modificada.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clement.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio hago constar que por Escritura Pública de fecha 23 de abril de 1953, fue vendida en su totalidad el establecimiento comercial denominado Abarrotería y Refresquería "La Corona", situada en Vía España, casa N° 45, a los señores José y César Lisuac.

Panamá, 16 de Junio de 1954.

Constantino Cabris.

L. 11,304

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Gerente y representante legal de la Caja de Seguro Social, debidamente autorizado por Resolución N° 11 del 14 de Junio del año en curso de la Junta Directiva de esa Institución, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Hipotecario incoado por la Caja de Seguro Social contra el señor Preston Alfonso Barnet, la

fué adjudicado según Acta de Remate de fecha 5 de enero de 1951 por el Juez Segundo del Circuito de Panamá la Finca N° 20356 inscrita en el Registro Público al Folio 26 del Tomo 490 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá y sus mejoras.

Que se señala el día viernes 16 de Julio próximo venturo a partir de las ocho (8) de la mañana, hasta la una (1) de la tarde, para que tenga lugar la venta en subasta pública del siguiente bien:

Finca N° 20356, inscrita en el Registro Público al Folio 26 del Tomo 490 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²) y casa en él construida conforme las siguientes medidas y linderos:

La Finca N° 20356 responde al lote N° 51-18E situado en el Parque Lefevre y colinda por el Norte con calle 11 en proyecto y mide 10 mts.; por el Sur lote 51-17 y mide 10 mts.; por el Este con el lote 51-18A y mide 40 mts.; por el Oeste con el lote 5-19 y mide 40 mts. En la Finca antes descrita se ha construido casa de madera de un piso alto sobre pilastras de concreto; piso de madera; techo de hierro acanalado y mide 12 mts. (doce metros) de largo por 10.6 (diez metros sesenta) de ancho, ocupando una superficie de 128 mts. con 40 dm². (ciento veintiocho metros con sesenta decímetros cuadrados); colindando por todos sus lados con resto libre de finca anteriormente descrita.

Servirá de base para la subasta la suma de B/. 5.000.00 (cinco mil balboas) y será postura admisible la que cubra dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho del Gerente de la Caja de Seguro Social el 5% de esa cantidad.

Se adjudicará la Finca N° 20356 definitivamente al mejor postor, debiendo depositar al momento de firmarse la Escritura de traspaso la suma mínima de B. 2.000.00 asumiéndose el resto en primera hipoteca y anticresis al 6% de interés anual, para ser cancelado en 10 años el saldo, en iguales partidas de amortización mensuales a partir de la fecha de la escritura de traspaso de la propiedad.

Hasta las doce meridiano (12 m.) se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora (12 m.) hasta la una (1) de la tarde las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, hoy, 16 de Junio de 1954.

Alejandro de la Guardia Jr.,
Gerente

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesta por Victor Manuel Fernández contra Arcadio Alberto, José Enrique y Hericilia Lucille Esquivel o Julito, se ha señalado las horas legales del día trece de julio próximo, para que tenga lugar en este Tribunal mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número 20.979, inscrita al Folio 124 del Tomo 499 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, y que consiste en un lote de terreno de 4.450 metros cuadrados. Linderos: Norte, lote número 61 y mide 101 metros; Sur, propiedad de José G. y Samuel Lewis y mide 101 mts.; Este, lote N° 36 y mide 32 metros; Oeste, Calle 1ª Este, y mide 37 metros, ubicado en los Altos de Juan Díaz, Distrito de Panamá".

Servirá de base para la subasta la suma de mil seiscientos ochenta y cinco balboas (B/. 1.655.00), valor catastral de la finca, y se admitirá postura que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tar-

de, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 11.333

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Venancio Calzadilla, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Cañazas, casado, jefe de familia, agricultor y cedulado bajo el número 55-445 hablando en su propio nombre y en el de sus menores hijos que son diez, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Las Ruacas", ubicado en el Distrito de Cañazas, de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas con tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados (44 Hts. 3750 m.c.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Pedro Mojica y otros;

Sur, terreno nacional en posesión de Nedor Mojica y Quebrada Los Infiernos;

Este, terreno solicitado por Mariano Pérez y otros, y Oeste, camino de Cañazas a La Mesa y Santiago.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de Abril de 1954.

El Gobernador de la Provincia.

A. MURILLO H.

El Secretario.

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Gobernador de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor Avelino Vargas, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Minas, cédula N° 27-111, en memorial de fecha 27 de Abril de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en gracia para el y su nieto, del globo de terreno denominado "La Laguna" o "Cocuya", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de nueve hectáreas con ocho mil doscientos cuarenta metros cuadrados (9 Hts. 8.240 M.C.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Modesto Domínguez y palo de guano; Sur, Zanja y terreno de Luis Carrasquilla; Este, Sitio de Epiménides Quintero P. y un cafetalito de Hilda Atencio; Oeste, terreno de la señora Esther viuda de Ramos y palo de carne asado.

Y para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

Chitré, 6 de Mayo de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera.

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

El Secretario,

Victor Guardia.

L. 458

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Olga Jesús Sara Eusebia Pages, mujer, mayor de edad, costarricense, de oficios domésticos, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de un apoderado a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto el señor Mario Augusto Luthy Corzo.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al juicio en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio que se relacionen con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Rafael Gmo. López G.

L. 10,894

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22
(Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente edicto, al público en general.

HACE SABER:

Que en la apertura del juicio de sucesión testada de Vidal Escobar González propuesta por el licenciado Nicolas C. Pérez en representación de Dolores Flores vda. de Jaramillo, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por esta razón, quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley:

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria de Vidal Escobar González desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Panamá, el día veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Que es su legataria según el testamento presentado Dolores Flores vda. de Jaramillo, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 28-10441.

3º Que es albacea en este juicio de sucesión de acuerdo con la cláusula testamentaria respectiva Dolores Flores vda. de Jaramillo, quien si acepta el cargo debe comparecer a tomar posesión del mismo.

Y ORDENA:

4º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés;

5º Que se fije y publique el edicto emplazatorio indicado en el artículo 1601 del Código Judicial.—Copiese y notifíquese.—(fdo.) Raul E. Jaén P.—Enma Taxila Conte, Ofl. Mayor".

Para que sirva de formal aviso a quienes interesa, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por la menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RAUL E. JAÉN P.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor Alfonso Jaén, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de Penonomé y portador de la cédula de identidad personal N° 40-2207, solicita en su propio nombre a esta Gobernación se le adjudique por compra, título de propiedad de un globo de terreno que viene ocupando, por compra que hizo al señor Víctor Ayala, ubicado en el Barrero, jurisdicción del Distrito de Penonomé y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Zarati; Sur, Carretera de Penonomé a Pajonal; Este, Tierras Nacionales libres y Oeste, propiedad de Gustavo Arosemena, con una extensión superficial de una hectárea, seis mil trescientos veintiséis metros cuadrados, ochenta y tres decímetros cuadrados (1 Hta. 6326 M2.83 dc.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en el Despacho de la Administración de Tierras de la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 473

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 42

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Leonelito Giraud, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, comerciante y con cédula de identidad personal número 52-1551, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Los Baños", ubicado en el citado Distrito de Santa Fé, de una superficie de veintiocho hectáreas con tres mil seiscientos treinta y seis metros cuadrados y cuatro centímetros cuadrados (28 Hts. 3736 M. Cu.) y con los siguientes linderos:

Norte, Quebrada Agrina;

Sur, Río Santa María;

Este, Camino a La Culaca;

Oeste, Río Santa María.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santa Fé por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en este Despacho de Tierras por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere lesionado en sus derechos con esta solicitud, venga a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de Mayo de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rojas.

L. 135

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Domingo García Hernández, varón, panameño, natural de Penonomé, Provincia de Coclé, de 33 años de edad, casado, cedulaado bajo el número 9-3906, y en supuesta residencia en la Estación Vallarino de Río Abajo; para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así; en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Abril treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por ella, el suscrito, Juez Cuarto Municipal Ad-hoc, del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procede a condenar, como en efecto CONDENA, con cinco meses de arresto que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Organismo Ejecutivo y a pagar las costas derivadas del proceso, a Domingo García Hernández, panameño, triguero, de 34 años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 9-2306, con licencia comercial N° 13319 y domiciliado en Río Abajo (Estación Vallarino), y mantiene su orden de detención.—Léase, cópiase, notifíquese en la misma forma que se hizo en el auto de proceder, y archívese de no ser apelada.—Derecho: Arts. 17, 37, 38, 322, ordinal 1° del Código Penal, y Arts. 2152 y 2153 del Código Judicial.—El Juez, Ad-hoc. (fdo.) César A. Vázquez Girón.—El Secretario, Ad-Int., (fdo.) Carlos M. Quintero.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Domingo García Hernández, o lo hagan comparecer al Tribunal, a fin de que se notifique de la sentencia transcrita; quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar el paradero actual del sentenciado, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Froilán Becerra, varón, colombiano, soltero, de 39 años de edad, buhonero, cedulaado bajo el N° 8-7766, y con residencia en calle 12 de Octubre N° 1, cuarto 21, bajo; para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Junio dos de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Froilán Becerra, mayor de edad, natural de Colombia, de 31 años de edad, soltero, carpintero, buhonero, cedulaado bajo el N° 8-7766, residente en Juan Díaz, Cerro Viejo, casa 4, en la fecha del delito, a sufrir la pena de tres meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por el conducto regular, y al pago de las costas procesales, daños y perjuicios ocasionados con su renuencia.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 319 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2231, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343 y sus correlativos del Código

Procesal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Froilán Becerra en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial para que lo notifiquen, o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su paradero actual, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Atanastía Meléndez, mujer, panameña, de 52 años de edad, sin cédula de identidad personal, de oficios domésticos y con residencia el 1° de Abril de 1953, en la Carrasquilla, calle 1ª casa N° 366, altos; para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la Sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Panamá, Junio ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria venida en consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Atanastía Meléndez o la hagan comparecer a fin de que se notifique de la Sentencia transcrita en su parte resolutive, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren; so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ella ha sido condenada, sino lo manifestaren; salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a América Verbel o América Amador, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-19699, de nacionalidad colombiana, de oficios domésticos, vecina de este Distrito y con residencia en la casa N° 9 de la calle de los Italianos, en Vista Hermosa, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tri-

bunal a notificarse de la resolución fechada el veintisiete de mayo último, dictada por este Tribunal, en el juicio que contra ella se adelantó por el delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia y la cual dice:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de apelaciones y consultas del Circuito, Ranto Penal, mediante fallo dictado el día veinticinco del corriente mes de mayo, que CONFIRMA la sentencia dictada por este Tribunal, el día dieciséis de marzo próximo pasado, que CONDENA a América Amador o América Verbel, de generales ya descritas, a la pena principal de un mes de reclusión en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo y al pago de veinte balboas de multa (B/. 20.00) que debe pagar al Tesoro Nacional y a la accesoria del pago de los gastos procesales, como reo del delito de Apropriación Indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia. Publíquese este fallo en la forma establecida en el Artículo 2345 del Código Judicial.

Remítanse las copias de Primera y Segunda Instancias, al señor Comisionado de Corrección o Inspector General de la Policía Secreta Nacional, para los fines legales consiguientes.

Notifíquese.—(fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Villarrué V., Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de manifestar el paradero de la reo América Verbel o América Amador, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que capturen o hagan capturar a la condenada América Verbel o América Amador, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento a lo dispuesto por resolución, del día veintisiete de mayo último, se ORDENA fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se dispone a la vez la remisión de copia del Edicto al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

La Secretaría,

Carmen E. Villarrué V.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Esperanza G. de Sánchez, mujer, billatera número 903, sin otro dato de identificación hasta ahora conocido en el expediente, acusada por el delito de "apropiación indebida", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutoria dice como sigue:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: ...

Por lo tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el fallo condenatorio dictado contra Esperanza G. de Sánchez, en el sentido de sancionarlo, además de la pena de un mes de reclusión, con B/. 20.00 en concepto de multa, y la confirma en todo lo demás.

Cétese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. J. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario."

Se advierte a la encausada de Sánchez, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia

condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encausada Esperanza G. de Sánchez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los interesados, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy, diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a José de la Rosa Morán, de 22 años de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Mendoza, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 46-5119, acusado por el delito de "violación de domicilio", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Junio dos de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: ...

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José de la Rosa Morán, de identidad civil conocida al comenza de este fallo, a sufrir cuatro meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de violación de domicilio.

El reo tiene derecho a que se le reconozca de la pena sustruente, el tiempo que haya estado detenido previamente por razón de este juicio.

Por exigencias del artículo 2349 del Código Judicial, publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 20, 37, 45, 46, 142, inciso 2º del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2157, 2159, 2231, del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1934.

Cétese, notifíquese y consígnese con el Superior.—(fdo.) Toribio Ceballos R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario."

Se advierte al encausado José de la Rosa Morán, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encausado Morán, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los interesados, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Florencio Méndez, natural de Las, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista, y sin residencia fija, con cédula de identidad personal N° 47-31946, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En consideración al informe secretarial que antecede, donde se hace constar que el sindicado Florencio Méndez, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de estafa, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Tribunal, en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia, que en caso de que no comparezca, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", contra Florencio Méndez, panameño, de 33 años soltero, tractorista y sin residencia fija, con Cédula de Identidad Personal N° 47-31946, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de genérico de 'Estafa'.

Emplácese por medio de edicto al reo Méndez, de conformidad con lo que describen los Artículos 2339 inciso 1° y 2340 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2408 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez.

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario.

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Clementino Silva, panameño, de 30 años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal y vecino de Gatuncillo en el año de 1951, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 8 de Enero de 1952 y providencia de fecha 5 de Abril del presente, en la cual se

decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciera se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2408 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, (artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veinte (20) días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez.

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario.

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Francisco Mateo Tamayo, reo del delito de peculado, de 22 años, panameño, hijo de Francisco Solano y Rosalia Tamayo, soltero, telegrafista, cuyo actual paradero se desconoce, para que venga ante este tribunal, dentro de los doce días siguientes a la última publicación por cinco veces consecutivas de este aviso en la Gaceta Oficial, a objeto de notificarle la sentencia condenatoria emitida en su contra y que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 4.—David, Enero (12) de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Francisco Mateo Tamayo, varón, de 22 años de edad, panameño, nacido en la ciudad de Panamá, hijo de Francisco Solano y Rosalia Tamayo, hoy se desconoce su paradero, a la pena de dos años de reclusión donde señale el Orzago Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y a la interdicción por el término de cuatro años para ejercer funciones públicas, esto último como lo prescribe expresamente el Artículo 153 citado en su primer inciso.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le pide a todas las autoridades del país, políticas y judiciales que capturen al reo u ordenen su captura; asimismo se excita a los habitantes de la Nación, salvo las excepciones legales, para que denuncien el paradero del reo nombrado, si lo saben, so pena de ser considerados como encubridores del delito que se perrigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

A dicho reo se le advierte que si se presenta a recibir personal notificación del fallo anterior, dentro del término señalado, más la distancia, se le administrará toda la justicia que le asista, de lo contrario el mismo se notificará luego notificado para los efectos legales, y además perderá el derecho a ser excarcelado mediante fianza de cárcel segura, durante el juicio.

Copia del presente se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación y el original se fija en lugar público de este Despacho, a 14 días de Enero de 1953.

El Juez.

ABEL GOMEZ

El Secretario.

Ernesto Rovira

(Segunda publicación)